**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone **la concentración de las tarifas arancelarias relacionadas con los trámites de aspirante y los trámites de titulación, establecidos en el dictamen No. II/2003/034 y dictamen No. II/2010/362 respectivamente; la creación de los siguientes aranceles: vigencia de la credencial con código QR para estudiantes, generación del archivo XML para el trámite de cédula federal electrónica, emisión del título impreso y aportación para la titulación para la Red Universitaria, así como la modificación en la denominación del arancel certificado global para registro de título** en razón de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Aspectos generales de la mejora regulatoria.**

1. En la actualidad las instituciones públicas están obligadas a mostrarse siempre alertas y ser capaces de adaptarse, de innovar y de mejorar permanentemente su capacidad de respuesta y la calidad de los servicios que prestan. La sociedad demanda eficacia en la ejecución de las políticas públicas y mayor calidad en la prestación de bienes y servicios. Para lograr este propósito la simplificación y mejora regulatoria son piezas claves del proceso de cambio y modernización administrativas.[[1]](#footnote-1)
2. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, ha emitido diversos documentos como resultado de su trabajo en materia de mejora regulatoria, el cual se concentra principalmente en políticas e instituciones nacionales. El propósito es hacer los procesos más simples, eficientes y reducir las cargas administrativas para los ciudadanos y, como consecuencia, mejorar la calidad regulatoria y la competitividad.[[2]](#footnote-2)
3. En términos generales, la mejora regulatoria puede definirse como “una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.”[[3]](#footnote-3)
4. En el contexto nacional, el 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual, entre otros temas, establece que, en el contexto del desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órdenes de gobierno implementarán políticas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, mismo que se cita a continuación:

**Artículo 25.** …

…

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

1. En congruencia con lo anterior, la Ley General de Mejora Regulatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, la cual establece en su artículo 7°, fracción V, que la política de mejora regulatoria se orientará, entre otros principios, por los de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios.
2. Por su parte, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 20 de julio de 2019, la cual define mejora regulatoria de la siguiente manera:

**Artículo 5.** …

…

**XXII.** Mejora Regulatoria: Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales y municipales, orientado a la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General y la presente Ley;

…

**Mejora regulatoria en el marco de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.**

1. En la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, realizada el 28 de febrero de 2020, se aprobó la primera fase de la reingeniería de la Administración General y la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a través del dictamen número IV/2020/152.
2. Ahora bien, en el antecedente 15 del dictamen antes mencionado, se señaló que la reingeniería en la Administración Pública tiene por objeto la mejora en los procesos productivos institucionales, que para las instituciones públicas se refieren a la prestación de bienes o servicios para la población meta, la cual debe explicitarse o bien extraerse de sus objetivos o funciones legales o, en última instancia, de la actividad de cada ente.[[4]](#footnote-4)
3. Por otro lado, en el antecedente 18 del dictamen antes mencionado, refiere que el proceso de reingeniería en la Administración General de la Universidad de Guadalajara constará de 3 fases en el ámbito normativo:
4. Primera Fase: Modificación del Estatuto General.
5. Segunda Fase: Modificación del Reglamento Interno de la Administración General.
6. Tercera Fase: Modificación de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios.

Lo anterior con independencia de que en cualquier fase del proceso de reingeniería se realicen las modificaciones que se consideren pertinentes.

1. En cumplimiento a la primera fase, se le adicionó a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica la atribución de coordinar, asesorar y apoyar las políticas institucionales en materia de mejora regulatoria e innovación para la gestión, entre otras.
2. Posteriormente, en la sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, realizada el 10 de junio de 2021, se aprobó la segunda fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, así como, la emisión del nuevo Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, mediante el dictamen número IV/2021/498.
	1. Se creó la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, adscrita a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
	2. Entre las atribuciones de la Coordinación se resalta la establecida en la fracción III del artículo 51 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara:

**Artículo 51.** Son atribuciones de la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, las siguientes:

...

III. Revisar que los trámites y servicios ofrecidos por la Universidad sean eficientes y eficaces a partir de disposiciones claras e innovaciones que simplifiquen los procesos administrativos;

…

1. En este tenor, esta Casa de Estudio adquirió el compromiso de comenzar con la revisión de los procesos y trámites internos que ofrece en toda la Red Universitaria; con el fin de lograr la meta de eficientar y mejorar la calidad de los servicios que brinda a la comunidad universitaria, así como simplificar los trámites administrativos en el pago de aranceles de servicios escolares.

**Necesidad de simplificar trámites administrativos en el pago de aranceles de aspirantes, alumnos y egresados de la Universidad de Guadalajara.**

1. El 29 de marzo de 2003, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. II/2003/034; por el cual, se actualizaron las tarifas arancelarias por concepto de servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara.
2. Posteriormente, el 16 de diciembre de 2010 el Consejo General Universitario, modificó mediante dictamen II/2010/362 el resolutivo segundo del dictamen II/2003/034 para establecer que la actualización de los aranceles se realizará anualmente en forma automática. Asimismo, se han adicionado y actualizado otras tarifas arancelarias a través de diversos dictámenes.
3. Desde su creación, la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, se dio a la tarea de realizar diversos diagnósticos de los servicios escolares, entre ellos, los siguientes procesos:
4. Admisiones.
5. Credencialización.
6. Egreso y graduado.
7. Titulación.
8. Resultado de lo anterior, y con una visión de mejora regulatoria, se generaron diversas propuestas, con las cuales se pretende que los trámites y servicios ofrecidos por la Universidad sean eficientes y eficaces a partir de disposiciones claras e innovadoras que simplifiquen los procesos administrativos, los cuales se describen a continuación:

**Tarifas Arancelarias Relacionadas con los Gastos del Proceso de Selección que Realizan los Aspirantes**

1. Dentro de los servicios escolares que presta la Universidad, se encuentra el trámite de aspirantes, donde los interesados deben sujetarse al proceso de selección o admisión que con este fin lleva a cabo la Universidad para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.
2. Uno de los requisitos es el pago de la aportación económica correspondiente para el proceso de admisión, señalado en el artículo 14 fracción V del Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara, en el cual se incluye el desglose de los trámites y servicios que se generan con la solicitud de ingreso a la Institución.
3. El proceso de selección o admisión para el ingreso a la Universidad de Guadalajara, comprende una serie de procedimientos y trámites internos, que generan un gran despliegue de logística de todas las áreas de Control Escolar; esto por la gran cantidad de solicitudes de ingreso que se tienen en cada calendario.
4. Por otra parte, para que la plataforma genere la orden de pago por el concepto de: “Proceso de selección” para cada nivel escolar, debe de obtener la información a partir de distintos conceptos y concentrarlos en la tarifa arancelaria correspondiente a esta orden de pago.
5. Los conceptos que comprenden el pago de derechos para el trámite de aspirantes, vigentes al año 2023, son los siguientes:

| 1 TRÁMITES DE ASPIRANTE |
| --- |
| SOLICITUD DE ASPIRANTE | $65.00 |
| EXAMEN DE APTITUD PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR | $447.00 |
| EXAMEN DE APTITUD PARA EL NIVEL LICENCIATURA Y TSU  | $556.00 |
| HOLOGRAMA DE ASPIRANTE | $119.00 |
| CREDENCIAL DE ASPIRANTE | $231.00 |
| DUPLICADO DE CREDENCIAL DE ASPIRANTE | $316.00 |
| PROCESO DE SELECCIÓN PARA NIVEL ESPECIALIDAD | $563.00 |
| PROCESO DE SELECCIÓN PARA NIVEL MAESTRÍA | $610.00 |
| PROCESO DE SELECCIÓN PARA NIVEL DOCTORADO | $843.00 |

1. Por lo anterior, se propone que las tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes, se concentren en un solo concepto denominado “Proceso de selección” para cada nivel escolar que corresponda y que sean actualizadas anualmente, de acuerdo al dictamen II/2010/362.
2. Actualmente, el 100% del arancel correspondiente a los procesos de selección para los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado se reembolsan a la entidad de la Red Universitaria que ofrece los programas educativos para estos niveles. Por lo que se propone seguir destinando del total de la concentración de la tarifa arancelaria, el porcentaje equivalente a los aranceles mencionados, el cual deberá considerarse en las políticas y normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

**Aportación para el fondo de beneficencias y contingencias**

1. La Universidad de Guadalajara, socialmente comprometida con los jaliscienses, se suma a las acciones que promueven diversas instituciones en beneficio de nuestra sociedad; en razón de ello, es necesario contribuir con apoyos económicos que fortalezcan las funciones que éstas realizan con sentido humanitario.
2. De lo anterior, se exhortará a la comunidad de aspirantes de todos los niveles, para que por conducto de esta Institución se destine una aportación por la cantidad de $10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) del monto total del “Proceso de selección” para cada nivel escolar, mismo que será canalizada a esta loable labor a través de un Fondo de Beneficencias y Contingencias.

**Tarifas Arancelarias que se Generan para el Trámite de Titulación**

1. Dentro de los servicios escolares que presta la Universidad, se encuentra el trámite de titulación de: técnico, técnico superior universitario, licenciatura, posgrados y cursos posbásicos y cursos de alta especialidad médica.
2. Con fecha 13 de abril de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Aviso por el que se da conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones”, que tuvo como propósito explicar el modelo que la Secretaría de Educación Pública define como estándar para la generación de títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos en el Sistema Educativo Nacional, para efectos de su registro y expedición de cédula profesional electrónica, ante la Dirección General de Profesiones.
3. A partir de octubre del año 2018, la Universidad de Guadalajara, genera el archivo XML de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos a través del sistema electrónico que se desarrolló para ese efecto, que son registrados de forma automática ante la Dirección General de Profesiones, de conformidad a lo establecido en el “Aviso por el que se da conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones”.
4. Por otro lado, el costo del trámite de titulación en la Universidad actualmente, comprende la suma de aranceles que durante más de veinte años se han generado y actualizado anualmente. Algunos de estos aranceles, no han sido modificados y ya no corresponden fielmente al trámite que se genera por el servicio que se brinda.
5. Asimismo, como resultado del diagnóstico del proceso de titulación, realizado en 2020 por la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación de la Universidad de Guadalajara, se desprende que el trámite de titulación es burocrático, lento, con actividades no sistematizadas y totalmente manuales.
6. Actualmente, para que un egresado que ha concluido su plan de estudios pueda obtener el título, abarca cuatro procesos:
	1. Servicio social: incluye hasta 39 actividades y 11 meses.
	2. Graduado acta de titulación: incluye 29 actividades y 52 días para su entrega.
	3. Graduado certificado de graduado: incluye 22 actividades y hasta 111 días para su entrega.
	4. Titulación: incluye 162 actividades y 9.3 meses en promedio para la entrega del título.
7. Por otra parte, el sistema electrónico que se utiliza para solicitar el trámite de título, fue actualizado hace no menos de diez años y continúa generando una ficha de pago con la suma total de los aranceles vinculados a este trámite.
8. Los conceptos que comprenden el pago de derechos para el trámite de titulación vigentes al año 2023 son los siguientes:

| 4 COMPROBANTES DE ESTUDIO |
| --- |
| TÉCNICO |
| DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS NIVEL MEDIO SUPERIOR | $283.00 |
| ELABORACIÓN DE TÍTULOS | $1,138.00 |
| CERTIFICADO GLOBAL PARA REGISTRO DE TÍTULO | $572.00 |
| FORMATO DE SOLICITUDES DIVERSAS | $34.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS | $572.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES | $728.00 |
| **TOTAL** | **$3,327.00** |
| TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA |
| DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS NIVEL SUPERIOR | $486.00 |
| ELABORACIÓN DE TÍTULOS | $1,138.00 |
| CERTIFICADO GLOBAL PARA REGISTRO DE TÍTULO | $572.00 |
| FORMATO DE SOLICITUDES DIVERSAS | $34.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS | $572.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES | $728.00 |
| **TOTAL** | **$3,530.00** |
| POSGRADOS |
| DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS Y GRADOS | $689.00 |
| ELABORACIÓN DE DIPLOMAS Y GRADOS | $2,045.00 |
| CERTIFICADO GLOBAL PARA REGISTRO DE TÍTULO | $572.00 |
| FORMATO DE SOLICITUDES DIVERSAS | $34.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS | $572.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES | $728.00 |
| **TOTAL** | **$4,640.00** |
| CURSOS POSBÁSICOS Y CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA |
| DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS Y GRADOS | $689.00 |
| ELABORACIÓN DE DIPLOMAS Y GRADOS | $2,045.00 |
| FORMATO DE SOLICITUDES DIVERSAS | $34.00 |
| REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS | $572.00 |
| **TOTAL** | **$3,340.00** |

1. De acuerdo a la información que reporta la Coordinación General de Control Escolar, el arancel identificado como “Certificado global para registro de título” corresponde a la certificación de antecedentes académicos, por lo que se propone la modificación al concepto de dicho arancel.
2. Por lo anterior, se propone que las tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación, se concentren en un solo concepto denominado **“Gastos de titulación”** para cada nivel escolar que corresponda y que sean actualizadas anualmente, de acuerdo al dictamen II/2010/362.
3. Por otra parte, se observó que el resolutivo segundo del dictamen II/2010/362, considera el reembolso de $25.00 (Veinticinco pesos 00/100) a la entonces Coordinación de Control Escolar de la Administración General como pago correspondiente para gestiones ante la Dirección General de Profesiones para los trámites conducentes al registro de títulos y grados.
4. Debido a que actualmente la Coordinación General de Control Escolar es la dependencia que continúa realizando estas gestiones ante dicha instancia federal, se requiere ajustar esta cantidad dentro de la concentración de aranceles para los trámites de titulación que requieran el “Registro de títulos y grados ante la Dirección General de Profesiones”, por lo que se propone que se destine 1.00% de dicho arancel a la Coordinación General de Control Escolar para todas las gestiones que sean requeridas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
5. Durante 2022, se realizó el diagnóstico del proceso de egreso a graduado, que identificó las actividades, pasos y tiempos necesarios para que un egresado, una vez que ha obtenido su constancia de liberación de servicio social, inicie el trámite para titularse, que incluye, los siguientes pasos:
	1. Elección de modalidad de titulación.
	2. Pago de aranceles.
	3. Entrega de documentos.
	4. Sesión del Comité de Titulación.
	5. Acto Protocolario.
	6. Elaboración del acta de titulación.
	7. Firma del acta de titulación.
	8. Entrega del acta de titulación.
	9. Solicitud de requisitos para obtener el certificado de graduado.
	10. Pago de aranceles.
	11. Entrega de documentos.
	12. Elaboración del certificado de graduado.
	13. Entrega del certificado de graduado.
6. Se identificó en este proceso, que el trámite de acta de titulación incluye 29 actividades y se realiza hasta en 51 días; por su parte, el trámite del certificado de graduado incluye 22 actividades y se realiza hasta en 111 días.
7. En este sentido, en la necesidad de disminuir las actividades y tiempos de ambos procesos, a través del H. Consejo General Universitario, se aprobó la homogeneización de un mismo formato de acta de titulación así como la disminución de número de firmantes en dicho documento. Este documento será apoyado por un sistema de información, que permita la agilización y sistematización de dicho trámite.
8. Respecto al certificado de graduado, es un documento que contiene una transcripción del acta de titulación y un certificado global con calificaciones. Mismo que es enviado por las oficinas correspondientes de la Red Universitaria para su certificación a la Secretaria General, a través de la Coordinación General de Control Escolar.
9. Al ser un documento que incluye información que existe en el sistema SIIAU y en el sistema de titulación, se propone la eliminación de este requisito para el trámite de titulación, lo que impactará significativamente en la disminución de las actividades y tiempo para la emisión de un título, puesto que año con año, el número de egresados es significativamente mayor al de titulados, como se muestra en los datos obtenidos en la estadística de la Coordinación General de Control Escolar y la Coordinación General de Planeación y Evaluación:

| **AÑO** | **TOTALES** | **EGRESADOS** | **PORCENTAJE DE EGRESADOS** | **TITULADOS** | **PORCENTAJE DE TITULADOS** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2019 | **33,969** | 22,682 | 66.77% | 11,287 | 33.23% |
| 2020 | **43,479** | 28,054 | 64.52% | 15,425 | 35.48% |
| 2021 | **38,485** | 21,509 | 55.89% | 16,976 | 44.11% |
| 2022 | **45,473** | 27,573 | 60.64% | 17,900 | 39.36% |

1. De acuerdo a los resultados del estudio “Evaluación y servicios de control escolar de la Universidad de Guadalajara”, una de las quejas principales es el excesivo burocratismo en el proceso de titulación, en el que mencionan que es muy difícil titulares. Entre otros, señalan que el trámite: es complejo; se solicitan documentos que la propia universidad tiene; relatan que lo pasan muy mal para obtener su título profesional; solicitan que el trámite se realice a través de internet y que sean menos requisitos.
2. Por lo anterior, para eficientar el proceso de titulación desde la emisión del acta de titulación, que es un documento obligatorio para la expedición del título, se requiere unificar los procesos de graduado y titulación en un solo trámite, lo que disminuirá y simplificará el proceso de expedición de títulos de la Universidad de Guadalajara.
3. Esta unificación requiere que, dentro de las tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación, se incorpore el costo de emisión del acta de titulación para todos los niveles educativos que la requieren, en la que se considere el costo de los aranceles siguientes:

| 4 COMPROBANTES DE ESTUDIO |
| --- |
| TÉCNICO |
| EXAMEN DE TITULACIÓN (NIVEL PROFESIONAL DE NIVEL TÉCNICO) | $228.00 |
| TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA |
| EXAMEN DE TITULACIÓN (NIVEL LICENCIATURA Y TSU) | $450.00 |
| POSGRADOS |
| EXAMEN PARA EL NIVEL DE ESPECIALIDAD | $1,311.00 |
| CURSOS POSBÁSICOS Y CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA |
| EXAMEN DE GRADO (MAESTRÍA) | $1,754.00 |

1. Para la unificación de este trámite, se requiere además un único cobro que incluya los gastos de titulación que genera la Red Universitaria , por lo que se propone la creación de un nuevo arancel denominado “Aportación para la titulación en la Red Universitaria” que se destinará a las entidades de la Red.
2. Se considera que el costo de dicho arancel para el nivel profesional del tipo medio superior, debe ser de $250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y para el resto de los niveles educativos, el costo debe ser de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
3. Ambos aranceles deben integrarse a la concentración “Gastos de Titulación” que corresponda.

**Generación del Archivo XML para el Trámite de Cédula Federal Electrónica**

1. El segundo párrafo del numeral 4.1 del “Aviso por el que se da conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones”, señala que “la Institución educativa que expida títulos profesionales, diplomas o grados académicos de forma electrónica, deberá realizarlo bajo el siguiente estándar XSD base, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo este el único formato para almacenar el registro de los mismos”.
2. Por tal motivo, la Universidad de Guadalajara, cumpliendo con lo establecido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; a partir de octubre de 2018 y a través de la Coordinación General de Control Escolar; comienza a generar el archivo XML, correspondiente al título de cada solicitante, a efecto de que él mismo, pueda tramitar su Cédula Profesional Federal Electrónica en Línea. A la fecha, se tiene registro de más de 70,000 solicitudes atendidas.
3. Por lo anterior, todos los titulados antes de octubre de 2018, que no realizaron el trámite para obtener su Cédula Profesional Federal, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no podrán obtener esta Cédula, a menos que soliciten previamente a la Coordinación General de Control Escolar, la generación del XML correspondiente a su título y se envíe a la citada Dirección.
4. La atención de estas solicitudes ha generado la erogación de recursos por parte de la Universidad y la falta de ingresos por este concepto, impide la sistematización del servicio; toda vez, que el servicio inicia con la recepción de un correo electrónico, la búsqueda de un expediente físico en el archivo de la Coordinación General de Control Escolar y la generación del archivo XML para enviarlo a la Dirección General de Profesiones.
5. Se considera que el arancel que le corresponde a este servicio escolar, debiera ser equivalente al “Registro de Títulos y Grados” toda vez que la gestión en la atención a estas solicitudes es similar.

**Generación de un Código QR para la Credencial de Estudiantes**

1. Dentro de los servicios escolares que presta la Universidad, se encuentra el trámite de expedición de la identificación oficial escolar, tal y como lo refiere el Artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos, misma que se genera una vez publicado el dictamen de admisión en los diferentes niveles escolares.
2. Actualmente, para acreditar la calidad de alumno vigente en cada ciclo, se debe pagar el arancel correspondiente al “holograma para credencial de identificación de alumnos”; mismo que se entrega en las ventanillas de Control Escolar de los Centros Universitarios y Sistemas correspondientes, una vez acreditado el pago correspondiente.
3. Con fecha 23 de noviembre del 2021, se presentó al Consejo de Rectores de la Universidad, el proyecto de credencial de alumnos, desarrollado por la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión; donde una de las innovaciones, corresponde al nuevo formato de la credencial de estudiantes, que sustituya el actual holograma de vigencia y código de barras, por un código QR.
4. Dicho cambio, se planteó con el fin de hacer más eficiente el uso de la credencial y permitir que el alumnado pueda utilizar su credencial una vez pagado el arancel correspondiente, sin tener que acudir a la ventanilla de Control Escolar del Sistema o Centro Universitario correspondiente para el pegado del holograma.
5. Derivado de lo anterior, se requiere dar inicio a la impresión de credenciales con código QR; por lo que, es necesario crear un arancel correspondiente a la vigencia de la credencial que sustituya el cobro del holograma.
6. Por lo anterior, estos tres elementos de seguridad y autentificación, estarán subsistiendo a la par, debido a la existencia de las credenciales impresas que se encuentran vigentes mediante el holograma.
7. Se considera que el arancel que le corresponde a este servicio escolar, debiera ser equivalente al “Holograma para credencial de identificación de alumnos”, toda vez que la gestión en la atención a estas solicitudes es similar.

**Generación del arancel para emisión del título impreso**

1. De acuerdo a la estadística de la Coordinación General de Control Escolar respecto a títulos expedidos en el periodo 2018 a 2022, la Universidad de Guadalajara ha emitido 77,308 títulos.
2. Desde 1925, la Universidad de Guadalajara expide títulos en cuero curtido, un proceso que genera una gran cantidad de contaminantes, gases de efecto invernadero y de acuerdo a un análisis realizado por la Coordinación de Sostenibilidad de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la demanda de materiales hechos a partir de animales para poder escribir sobre ellos, se ha incrementado junto con su impacto ambiental y de salud a las personas, bajo un proceso en el que las curtidurías utilizan miles de litros de agua con liberación de desechos líquidos tóxicos al tratar el cuero o piel.
3. Para producir el pergamino de piel de cabra que demandó la universidad durante el periodo 2019-2022, se consumieron 16 toneladas de productos químicos altamente contaminantes por las elevadas concentraciones de materia orgánica, nitrógeno y metales pesados como el cromo; se generaron más de 600 mil litros de agua residual. Asimismo, se considera que durante el proceso de transformación de la piel a pergamino se consumieron alrededor de 9 mil kWh de energía, generando una huella de carbono de más de mil toneladas de CO2 (se requerirían más de 100 mil árboles adultos para purificar el aire de estas emisiones). Además, la tenería es una industria sumamente ineficiente debido a la gran cantidad de desperdicio que genera, derivado de tratar con las formas no convencionales en las que se presentan las pieles de animales, por lo que del 100% de la materia prima, por lo general sólo el 20% se puede convertir en producto y el 80% son residuos sólidos con poca o casi nula posibilidad de aprovechamiento.
4. Con la colaboración del Departamento de Madera, Celulosa y Papel del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, se emitió una opinión técnica sobre un papel que cumpla con características de impresión, seguridad, resistencia y trazabilidad de materia prima que pueda sustituir al pergamino de piel que hasta ahora se ha utilizado.
5. Por lo anterior y para contribuir con el cuidado del medio ambiente, se propone que todos los títulos expedidos por la Universidad de Guadalajara se impriman en material sustentable, con medidas de protección que doten de la seguridad requerida para la emisión de este documento oficial, con lo que se pretende disminuir la huella de carbono que se genera durante el curtido de la piel, disminuir los tiempos de emisión y entrega así como facilitar el trámite para los solicitantes del título.
6. Se considera que el arancel que le corresponde a este servicio escolar, debiera ser equivalente al “Certificado de graduado” toda vez que la gestión en la atención a estas solicitudes es similar.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión Permanente de Hacienda, propone aprobar la concentración de las tarifas arancelarias relacionadas con los trámites de aspirante y los trámites de titulación, establecidos en el dictamen No. II/2003/034 y dictamen No. II/2010/362 respectivamente; la creación de los siguientes aranceles: vigencia de la credencial con código QR para estudiantes, generación de archivo XML para el trámite de cédula federal electrónica y emisión del título impreso, así como la modificación en la denominación del arancel certificado global para registro de título, de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Entre las atribuciones de la Universidad de Guadalajara, se encuentra la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, de conformidad con la fracción XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Es obligación de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que esta pueda cumplir con la mayor amplitud su misión, conforme lo señala la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. El Consejo General Universitario tiene entre sus atribuciones aprobar las contribuciones que aporten los alumnos para el mejoramiento de la Universidad, conforme al arancel aprobado por el mismo, así como aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 189 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara respectivamente.
6. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
7. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Universidad, así como el proyecto de aranceles y contribuciones, según lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. El Rector General tiene, entre otras, la atribución de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, lo anterior conforme a lo establecido en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se determina que en la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes de los diversos niveles educativos que oferta la Universidad de Guadalajara, se destine un monto de $10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Beneficencias y Contingencias.

**SEGUNDO**. Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes al nivel medio superior, en un solo concepto denominado “Proceso de selección nivel profesional del tipo medio superior”, con una tarifa unitaria de $872.00 (Ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

| TRÁMITES DE ASPIRANTE NIVEL MEDIO SUPERIOR |
| --- |
| CONCEPTO | MONTO |
| Proceso de selección nivel profesional del tipo medio superior | $872.00 |
|  |
|  |
|  |
|  |

**TERCERO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes al nivel licenciatura y técnico superior, en un solo concepto denominado “Proceso de selección nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura”, con una tarifa unitaria de $981.00 (Novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

| TRÁMITES DE ASPIRANTE NIVEL SUPERIOR |
| --- |
| CONCEPTO | MONTO |
| Proceso de selección nivel Técnico SuperiorUniversitario y Licenciatura  | $981.00 |
|  |

**CUARTO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes al nivel especialidad, en un solo concepto denominado “Proceso de selección para nivel especialidad”, con una tarifa unitaria de $988.00 (Novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

| TRÁMITES DE ASPIRANTE NIVEL ESPECIALIDAD |
| --- |
| CONCEPTO | MONTO |
| Proceso de selección para nivelespecialidad | $988.00 |
|  |

**QUINTO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes al nivel maestría, en un solo concepto denominado “Proceso de selección para nivel maestría”, con una tarifa unitaria de $1,025.00 (Mil veinticinco y cinco pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

| TRÁMITES DE ASPIRANTE NIVEL MAESTRÍA |
| --- |
| CONCEPTO | MONTO |
| Proceso de selección para nivel maestría | $1,025.00 |
|  |

**SEXTO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de aspirantes al nivel doctorado, en un solo concepto denominado “Proceso de selección para nivel doctorado”, con una tarifa unitaria de $1,268.00 (Mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| TRÁMITES DE ASPIRANTE NIVEL DOCTORADO |
| CONCEPTO | MONTO |
| Proceso de selección para nivel doctorado | $1,268.00 |
|  |

**SÉPTIMO.** Se modifica el concepto del arancel “Certificado global para registro de título”, para quedar como “Certificación de antecedentes académicos”, el cual forma parte del trámite de titulación que realiza la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.

**OCTAVO**. Se crea el arancel denominado “Aportación para la titulación en la Red Universitaria para el profesional del tipo medio” con una tarifa unitaria de $250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y que sea incorporado al dictamen II/2003/034, que determina las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| 5. REVALIDACION, EQUIVALENCIA O ACREDITACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS |
| CONCEPTO | MONTO |
| Aportación para la titulación en la Red Universitaria para el profesional del tipo medio | $250.00 |

**NOVENO**. Se crea el arancel denominado “Aportación para la titulación en la Red Universitaria” para los niveles técnico superior universitario y licenciatura; posgrados; cursos posbásicos y de alta especialidad médica, con una tarifa unitaria de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y que sea incorporado al dictamen II/2003/034, que determina las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| 5. REVALIDACION, EQUIVALENCIA O ACREDITACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS |
| CONCEPTO | MONTO |
| Aportación para la titulación en la Red Universitaria  | $500.00 |

**DÉCIMO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación de nivel técnico, en un solo concepto denominado “Gastos Integrados de Titulación Profesional del Tipo Medio Superior”, con una tarifa unitaria de $2,904.00 (Dos mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el costo del “Examen de titulación (profesional de nivel técnico)” y la “Aportación para la titulación en la Red Universitaria para el profesional del tipo medio”, y que entren en vigor, a partir de la implementación del sistema de título electrónico, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| TITULACIÓN TÉCNICO |
| CONCEPTO | MONTO |
| Gastos Integrados de Titulación Profesional del Tipo Medio Superior | $2,904.00 |

**DÉCIMO PRIMERO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, en un solo concepto denominado “Gastos Integrados de Titulación Técnico Superior Universitario y Licenciatura”, con una tarifa unitaria de $4,717.00 (Cuatro mil setecientos dieciesiete pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el costo del “Examen de titulación (nivel licenciatura y TSU)” y la “Aportación para la titulación en la Red Universitaria”, y que entren en vigor, a partir de la implementación del sistema de título electrónico, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| TRÁMITE DE TITULACIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA |
| CONCEPTO | MONTO |
| Gastos Integrados de Titulación Técnico Superior Universitario y Licenciatura | $4,717.00 |

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación de nivel de posgrado, en un solo concepto denominado “Gastos Integrados de Titulación Posgrado”, con una tarifa unitaria de $6,688.00 (Seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), “Examen para nivel de especialidad” y la “Aportación para la titulación en la Red Universitaria”, y que entren en vigor, a partir de la implementación del sistema de título electrónico, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| TITULACIÓN POSGRADOS |
| CONCEPTO | MONTO |
| Gastos Integrados de Titulación Posgrado | $6,688.00 |

**DÉCIMO TERCERO.** Se aprueba la concentración de diversas tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación de cursos posbásicos y cursos de alta especialidad médica, en un solo concepto denominado “Gastos Integrados de Titulación Cursos Posbásicos y Cursos de Alta Especialidad Médica”, con una tarifa unitaria de $4,954.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.M.), “Examen de grado (maestría)” y la “Aportación para la titulación en la Red Universitaria”, y que entren en vigor, a partir de la implementación del sistema de título electrónico, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| TITULACIÓN CURSOS POSBÁSICOS |
| CONCEPTO | MONTO |
| Gastos Integrados de Titulación Cursos Posbásicos y Cursos de Alta Especialidad Médica | $4,954.00 |

**DÉCIMO CUARTO.** Se deroga el segundo párrafo del resolutivo segundo del dictamen No. II/2010/362, respecto al monto reembolsado a la entonces Coordinación de Control Escolar, y que a partir de la aprobación del presente dictamen, se destine a la Coordinación General de Control Escolar el 1.00% de los gastos de titulación siguientes:

1. Gastos de Titulación Profesional del Tipo Medio Superior;
2. Gastos de Titulación Técnico Superior Universitario y Licenciatura, y
3. Gastos de Titulación Posgrado.

**DÉCIMO QUINTO.** Se crea el arancel denominado “Generación del Archivo XML para el Trámite de Cédula Federal Electrónica”, con una tarifa unitaria de $572.00 (Quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y que sea incorporado al dictamen II/2003/034, que determina las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

| 4. COMPROBANTES DE ESTUDIO |
| --- |
| CONCEPTO | MONTO |
| Generación del Archivo XML para el Trámite de Cédula Federal Electrónica | $572.00 |

**DÉCIMO SEXTO.** Se crea el arancel denominado “Vigencia de la credencial con código QR”, con una tarifa unitaria de $34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para que sea aplicado a partir del calendario siguiente a su aprobación y se incorpore al dictamen II/2003/034, que determina las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

| 4 COMPROBANTES DE ESTUDIO |
| --- |
| CONCEPTO | MONTO |
| Vigencia de credencial con código QR | $34.00 |

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se crea el arancel denominado “Emisión del título impreso”, con una tarifa unitaria de $237.00 (Doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), para que sea aplicado a partir de la implementación del sistema de título electrónico y se incorpore al dictamen II/2003/034, que determina las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

|  |
| --- |
| 4 COMPROBANTES DE ESTUDIO |
| CONCEPTO | MONTO |
| Emisión del título impreso | $237.00 |

**DÉCIMO OCTAVO.** Se aprueba la incorporación del arancel denominado “Emisión del título impreso” en la concentración de las tarifas arancelarias que se generan para el trámite de titulación en todos los niveles, a partir de la implementación del sistema de título electrónico.

**DÉCIMO NOVENO.** La actualización de los aranceles se realizará anualmente, de conformidad con lo establecido en el resolutivo primero del dictamen No. II/2010/362.

**VIGÉSIMO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El presente dictamen, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con excepción de los resolutivos que establezcan una entrada en vigor especifica.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

**VIGÉSIMO TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2023, Año del fomento a la formación integral***

***con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”***

Guadalajara, Jal., 30 de marzo de 2023

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Irma Leticia Leal Moya | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Lic. Jesus Palafox Yáñez | C. Zoé Elizabeth García Romero |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. INAP, (2001), Simplificación y mejora regulatoria en las administraciones estatales de México, t. I, recuperado de https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1686-simplificacion-y-mejora-regulatoria-en-las-administraciones-estatales-de-mexico-t-i [↑](#footnote-ref-1)
2. OCDE, (2012), Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México, OECD Publishing, recuperado de https://www.oecd.org/governance/regulatory-policy/guia-para-mejorar-calidad-regulatoria.htm [↑](#footnote-ref-2)
3. Gobierno de México - CONAMER, (2018), ¿Qué es la Mejora Regulatoria? Recuperado de <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria#:~:text=La%20mejora%20regulatoria%20es%20una,del%20%C3%B3ptimo%20funcionamiento%20de%20las> [↑](#footnote-ref-3)
4. Bolaños Garita, Rolando, ¿Es factible hablar de reingeniería en la Administración Pública?, Revista Nacional de Administración, 4 (1), Enero-Junio 2013, Costa Rica, pág. 57. [↑](#footnote-ref-4)